



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2021-GM/MDCH

Chilca, 25 de agosto del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 32448 del 09 de agosto del 2021; el Informe N° 052-2021-MDCH/GAL, del 23 de agosto del 2021 e Informe N° 841-2021-MDCH-GA-SGP, del 25 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Asimismo, el artículo 42°, precisa que, se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, indica que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo descrito en la presente Ley;

Que, el artículo 37°, sobre RÉGIMEN LABORAL de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, determina que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, precisa que, los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos. De igual modo, el artículo 2° determina que, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el literal a), del artículo 8° del cuerpo de leyes referido, indica que, son fines y funciones de las organizaciones sindicales, la de representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Asimismo, el literal d) del artículo 10°, establece que, son obligaciones de las organizaciones sindicales, la de comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Adicionalmente, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR, precisa que, una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados;

Que, con Expediente N° 32448 del 09 de agosto del 2021, el Sr. WALTER AUGUSTO POMA SÁNCHEZ, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN CHILCA), pone de conocimiento de la Gerencia Municipal la recomposición de la junta directiva de su institución gremial llevada a efecto el 06 de agosto del año en curso, por lo que solicita tener por acreditada la junta directiva para el periodo 2021-2022;



Que, con Informe N° 052-2021-MDCH/GAL, del 23 de agosto del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, en virtud a la comunicación de la recomposición de la junta directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN CHILCA), por parte del Sr. WALTER AUGUSTO POMA SÁNCHEZ, ante tal circunstancia, se debe tener presente en aras del ejercicio de sus derechos sindicales;

Que, con Informe N° 841-2021-MDCH-GA-SGP, del 25 de agosto del 2021, la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, con documento 0050587 del 16 de agosto del 2021, el Sr. WALTER AUGUSTO POMA SÁNCHEZ, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN CHILCA), solicita acreditar la elección de la mencionada junta directiva, por lo que opina por la factibilidad de reconocer a la nueva junta directiva del indicado sindicato;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN CHILCA), para el periodo 2021 - 2022, la que queda conformada de la siguiente manera:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO
01	WALTER AUGUSTO SÁNCHEZ POMA	19999121	✓ Secretario General
02	MARCOS ÉDISON ANCHIRAICO ARROYO	21298688	Sub Secretario General
03	MARLENE LIZARASO DIAZ	19888035	Secretaria de Organización y Defensa
04	MARTHA VILMA LAURENTE GONZALES	20026580	✓ Secretaria de Información, Actas y Archivo
05	NORMA AIRE VILCAPOMA	20079175	Secretaria de Economía
06	ISAAC ÁNGEL LIJARZA CARRILLO	20117976	Secretario de Capacitación, Cultura y Deporte
07	OCTAVIO MATOS ARAUJO	19882357	✓ Secretario de Bienestar Sindical y Deporte

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN CHILCA), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la remisión de la presente resolución a cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL